MODIFICATORIO ADICIONAL No. 01 (VALOR Y PLAZO) AL CONTRATO No. C-MS-MC-030-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ Y EDISON YESID MARTINEZ BARRERA.

FECHA DEL CONTRATO:	29 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE:	Municipio de Somondoco Boyacá
NIT:	800.029.826-5
CONTRATISTA:	EDISON YESID MARTINEZ BARRERA
NIT:	1054780253-1
OBJETO:	SUMINISTRO DE BIENES, CONFORME A FICHA TÉCNICA, CONSISTENTES EN ELEMENTOS DE FERRETERÍA, IMPLEMENTOS DE ASEO E INSUMOS QUÍMICOS, REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO QUE SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO TODO PUEDE SER MEJOR 2024 - 2027
VALOR INICIAL:	VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($23.965.410,00)
VALOR ADICIONAL:	NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($9.472.400.00)
VALOR TOTAL:	TREINTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($33.437.810,00)
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL:	CINCO (05) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
FECHA DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO	06 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos: **GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA**, identificado con **C.C. No. 74.281.066 expedida en Guateque** quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **Municipio de Somondoco Boyacá**, Entidad territorial identificada con Nit. No.800029826-5 ; elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión, del 20 de diciembre de 2023, surtida ante notaria única del circuito de Somondoco; con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **EDISON YESID MARTINEZ BARRERA** identificado con **C.C No. 1.054.780.253 de Somondoco**, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, quien para los efectos del presente Contrato

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO ADICIONAL No. 1 (VALOR Y PLAZO) AL CONTRATO No C-MS-MC-030-2026,** previas las siguientes consideraciones y cláusulas: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el municipio de Somondoco Boyacá celebro el contrato No. **C-MS-MC-030-2026** con **EDISON YESID MARTINEZ BARRERA**, cuyo objeto es el " SUMINISTRO DE BIENES, CONFORME A FICHA TÉCNICA, CONSISTENTES EN ELEMENTOS DE FERRETERÍA, IMPLEMENTOS DE ASEO E INSUMOS QUÍMICOS, REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO QUE SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO TODO PUEDE SER MEJOR 2024 - 2027" 2. El día treinta y uno (31) de julio de 2026, se suscribió Acta de Inicio.**3.** Dentro del régimen que regula la contratación administrativa y en aplicación del Principio General del Derecho denominado "Autonomía de la Voluntad", las partes de mutuo acuerdo pueden introducir a los contratos válidamente celebrados las modificaciones y/o adiciones que estimen pertinentes, siempre que las mismas se adecuen a: i. El ordenamiento jurídico imperante, ii. A la naturaleza y al objeto del contrato principal, iii. A las buenas prácticas administrativas que regulan las actuaciones de los servidores públicos; y iv. que el valor que implique la ejecución de la modificación y/o adición no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato Principal expresado en salarios mínimos.**4.** Durante la ejecución de las actividades a cargo de la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Somondoco, se recibieron doce (12) nuevas solicitudes de puntos de agua, correspondientes a usuarios que requieren la atención de sus necesidades de conexión al sistema de acueducto En atención a dichas solicitudes, la Unidad de Servicios Públicos realizó las respectivas visitas técnicas de verificación en campo, con el propósito de establecer las condiciones particulares de cada punto solicitado, determinar su ubicación respecto de las redes existentes y establecer de manera preliminar los materiales requeridos para realizar las conexiones, de acuerdo con las condiciones técnicas encontradas en cada sitio. Como resultado de las visitas realizadas, se evidenció que varios de los puntos solicitados se encuentran a una distancia considerable de las redes existentes, por lo cual no resulta suficiente disponer únicamente de los materiales inicialmente previstos. En particular, se identificó la necesidad de contar con una cantidad adicional de manguera PF de 1/2 pulgada, elemento requerido para realizar las derivaciones y extensiones necesarias desde las redes existentes hasta los puntos de suministro que técnicamente puedan ser atendidos. De acuerdo con la verificación realizada y las distancias identificadas en campo, se estima un requerimiento aproximado de dos mil (2.000) metros de manguera PF de 1/2 pulgada, cantidad que permitirá atender las necesidades identificadas en las doce (12) solicitudes recibidas, de conformidad con las condiciones particulares de cada punto y sujeto a las condiciones técnicas y de disponibilidad del sistema, además de arreglos a los daños existentes en las redes rurales. La necesidad de contar con este material adicional se origina en circunstancias identificadas durante la ejecución de las actividades y en nuevas solicitudes presentadas posteriormente, las cuales requieren una respuesta por parte de la Administración Municipal. La adquisición de la manguera permitirá disponer oportunamente del material necesario para ejecutar las conexiones y extensiones que resulten técnicamente viables, evitando retrasos en la atención de los usuarios y fortaleciendo la capacidad de respuesta de la Unidad de Servicios Públicos. Es importante precisar que la necesidad identificada responde a requerimientos reales de la comunidad y a condiciones físicas verificadas directamente en campo, por lo que la cantidad estimada se fundamenta en las visitas técnicas efectuadas y en las distancias aproximadas existentes entre los puntos solicitados y las redes

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

de distribución disponibles.La atención oportuna de estas solicitudes resulta necesaria para contribuir a la adecuada prestación del servicio público de acueducto y para dar respuesta a las necesidades de los usuarios, procurando que las actuaciones de la Administración Municipal se desarrollen bajo criterios de continuidad, eficiencia, planeación y atención de las necesidades de la comunidad. **5.** Que, El CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSUL TA Y SERVICIO CIVIL, consejero Ponente: ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO. Bogotá, D.C., trece (13) de Agosto del dos mil nueve (2.009), Radicaci6n No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00, respecto a la modificación de mutuo acuerdo de los contratos dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de /os fines generales del Estado. Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestaci6n, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas". () Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: El común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. (...) En tanto se reúnan las condiciones anteriormente expuestas, es claro que, cuando exista la necesidad demostrada de modificar un contrato estatal con miras a evitar graves afectaciones del servicio por no obtener una mejoría en la prestación a cargo del concesionario, ello puede hacerse dentro del marco del articulo 16 transcrito, según el cual debe buscarse primero un mutuo acuerdo y si no se obtiene, la administración deberá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado. Surge como interrogante dilucidar si sería necesario que el hecho que permite la mejora en el servicio o que pudiere afectar el servicio ocurriera con posterioridad a la firma del contrato. Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del servicio, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aun en caso de error o culpa de la administraci6n, es razón suficiente para su modificación. **6.** Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato y además se encuentra en ejecución, cumpliendo con lo establecido en el inciso final del parágrafo del art. 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. **7.** Que, para el presente modificatorio, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000224 de fecha 06 de agosto de 2026. Que, conforme a lo anterior, el presente modificatorio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

cuarta denominada PLAZO DEL CONTRATO, del contrato No. C-MS-MC-030-2026, de fecha día 29 de julio de 2026, la cual quedará de la siguiente manera: El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será QUINCE (15) DIAS. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula denominada VALOR, del contrato No. C-MS-MC-030-2026, de fecha 29 de julio de 2026, en el sentido de adicionar al valor inicial la suma de **NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($9.472.400.00)** De acuerdo a lo siguiente:

CONDICIONES ORIGINALES						MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
No.	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL	CANT (+)	CANT (-)	CANTIDAD	VALOR
1	ADAPTADOR MACHO PF+Uad DE 1/2 PULGADA	UND	20	$ 7.000	$ 140.000		20	0	$ -
2	AZADON ANCHO : 18.5 cM ALTO : 18.5 cm LARGO : 130.4 cm MATERIAL DEL CUCHILLO : ACERO INOXIDABLE	UND	1	$ 140.000	$ 140.000		1	0	$ -
3	BLANQUEADOR 3.800 ML. DESINFECTANTE LIQUIDO MULTIUSOS. ELIMINA HASTA EL 99,9% DE VIRVS Y BACTERIAS. APTO PARA LIMPIEZA DE PISOS, BAÑOS, COCINAS, UTENSILIOS, SUPERFICIES DE MADERA Y ACERO. DESODORIZA Y DESINFECTA SIN DAÑAR LAS SUPERFICIES.	GALON	2	$ 53.000	$ 106.000			2	$ 106.000
4	BOLSA BASURA 810 80 X 110 CMS CALIBRE 28	ROLLO X10	15	$ 26.000	$ 390.000			15	$ 390.000
5	BOLSA BASURA 810 90X120 CM CALIBRE 300 TIPO PESADA (rollo x100)	ROLLO X 100	4	$ 195.000	$ 780.000			4	$ 780.000
6	CAL VIVA (OXIDO DE CALCIO) X 50KG	BULTO	20	$ 62.000	$ 1.240.000			20	$ 1.240.000
7	CARRETILLA METALICA CON CHASIS METALICO Y RUEDA ANTIPINCHAZO	UND	1	$ 410.000	$ 410.000			1	$ 410.000
8	CUCHILLA PARA GUADAÑADORA 350MM X 2,4MM OJO 25,4MM	UND	20	$ 20.000	$ 400.000			20	$ 400.000
9	DISCO LIJA FLAP PARA METAL P60 115 mm 13600 RPM	UND	5	$ 26.500	$ 132.500			5	$ 132.500
10	ESCOBA CERDA BLANDA CON CABO LARGO CERDA SUAVE PLANTILLA BLANCA O DE COLOR	UND	10	$ 29.000	$ 290.000			10	$ 290.000
11	GUADAÑA Cilindrada 37,7 cm^3	UND	1	$ 3.610.000	$ 3.610.000			1	$ 3.610.000

Elaborado por: ANGY CAROLINA HEREDIA RAMIREZ	*Revisado: FREDDY VILLAREAL RAMÍREZ PÉREZ*	*Aprobado por: GERMÁN RICARDO ROBAYO HEREDIA*
Jefe Unidad de Servicios Públicos.	*Asesor Jurídico en Contratación Estatal*	*Alcalde Municipal*

	Potencia 1.70 kW Potencia 2.30 PS Potencia 2.30 bhp Peso de la unidad sin combustible 8.8 kg 1								
12	FILTRO 3M 6003 GASES ACIDO VAPORES ORGÁNICO	UND	4	$ 66.750	$ 267.000			4	$ 267.000
13	GUANTE MULTIFLEX NITRILO PALMA CON TEJIDO POLIESTER	PAR	10	$ 13.500	$ 135.000			10	$ 135.000
14	GUANTE TIPO INGENIERO VAQUETA CORTO AMARILLO	PAR	10	$ 20.000	$ 200.000			10	$ 200.000
15	GUANTES INDUSTRIALES DE LÁTEX CALIBRE 35 - TALLA 9, COLOR NEGRO. FABRICADOS EN LÁTEX CON DOBLE CAPA. DIMENSIONES: 39 CM DE LARGO, 15 CM DE ANCHO, 2 CM DE GROSOR. RESISTENCIA A SOLUCIONES DILUIDAS DE BLANQUEADORES Y DETERGENTES. USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO. ESPESOR (MM): MINIMO 0.88	PAR	10	$ 19.500	$ 195.000			10	$ 195.000
16	HERBICIDA: NO SELECTIVO SISTÉMICO POST-EMERGENTE, PARA EL CONTROL DE MALEZAS ANUALES Y PERENNES EN FRUTALES, VIDES, CULTIVOS ANUALES TRABAJADOS EN CERO Y/O MINIMA LABRANZA, BARBECHOS QUIMICOS Y PREPARACIÓN DE ÁREAS PARA PLANTACIÓN FORESTAL.	GALON	3	$ 142.000	$ 426.000			3	$ 426.000
17	HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO AL 70% X 45 KG TIPO PURICLOR	CANECA	7	$ 820.000	$ 5.740.000			7	$ 5.740.000
18	INSECTICIDA PIRETROIDE, FORMULADO COMO CONCENTRADO EMULSIONABLE, QUE ACTÚA POR CONTACTO E INGESTIÓN, ESTABLE EN CONDICIONES AMBIENTALES Y RESISTENTE AL LAVADO POR LLUVIAS, LO QUE LE PERMITE MANTENER UNA EFECTIVIDAD MÁS DURADERA. INGREDIENTES ACTIVOS: CIPERMETRINA	LITRO	5	$ 48.500	$ 242.500			5	$ 242.500
19	MANGUERA PF + UAD DE 1/2' X 100 MT CAL 80, 300 LIBRAS DE PRESIÓN	ROLLO	2	$ 398.000	$ 796.000	20		22	$ 8.756.000
20	MASCARA RESPIRADOR MEDIA CARA 3M 6200+ FILTROS 6003 O 6001	UND	1	$ 209.000	$ 209.000			1	$ 209.000
21	POLISOMBRA NEGRA80% 1.0mt x 4.0mt (L x A) ANTI-UV TESICOL Características : Malla Tejida en polietileno HD con estabilizador U.V, utilizada para generar sombra y protección contra rayos U.V, porcentaje de sombra 80% +-5%	ROLLO	1	$ 645.000	$ 645.000			1	$ 645.000

Elaborado por: ANGY CAROLINA HEREDIA RAMIREZ	*Revisado: FREDDY VILLAREAL RAMÍREZ PÉREZ*	*Aprobado por: GERMÁN RICARDO ROBAYO HEREDIA*
Jefe Unidad de Servicios Públicos.	*Asesor Jurídico en Contratación Estatal*	*Alcalde Municipal*

22	SOLDADULA LIQUIDA PVC TIPO : SOLDADURA 1/4 PESO: 0.86 KG PRESENTACIÓN: TARRO	TARRO	1	$ 125.000	$ 125.000			1	$ 125.000
23	TUBO PVC ALCANTARILLADO 12 PULGADAS 315mm X6m	UND	2	$ 875.000	$ 1.750.000			2	$ 1.750.000
24	TUBO PRESION 6 MTS RDE 21 200 Psi 1 1/2 PULG	UND	20	$ 82.000	$ 1.640.000			20	$ 1.640.000
25	UNION PVC RAPIDA DE 2"	UND	5	$ 82.000	$ 410.000			5	$ 410.000
SUBTOTAL					**$ 20.139.000**				**$ 28.099.000**
IVA				**19%**	**$ 3.826.410**				**$ 5.338.810**
TOTAL					**$ 23.965.410**				**$ 33.437.810**

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos financieros y contables, se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal No.2026000224 de fecha 06 de agosto de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá realizar las modificaciones, actualizaciones y/o ajustes a las garantías, según aplique. **CLAUSULA TERCERA. GARANTÍAS:** El contratista se compromete a actualizar las garantías del contrato inicialmente suscrito para continuar con la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas, anotaciones, documentos, anexos y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y en consecuencia también su exigibilidad. **CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato modificatorio adicional, se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **CLAUSULA SEXTA. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:** Las partes manifiestan libre y voluntariamente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma en Somondoco Boyacá, a fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA
C.C No. 74.281.066 expedida en Guateque
ALCALDE MUNICIPAL

Edison Yesid Martinez
EDISON YESID MARTINEZ BARRERA
C.C No. 1.054.780.253 de Somondoco
CONTRATISTA

Elaborado por: ANGY CAROLINA HEREDIA RAMIREZ	*Revisado: FREDDY VILLAREAL RAMÍREZ PÉREZ*	*Aprobado por: GERMÁN RICARDO ROBAYO HEREDIA*
Jefe Unidad de Servicios Públicos.	*Asesor Jurídico en Contratación Estatal*	*Alcalde Municipal*